

**VISTO**

La Ley Provincial N° 10.758, aprobada por la Legislatura de Córdoba el 19 de mayo de 2021 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.592- “Ley Yolanda”, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. Y,

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto la adhesión de la Municipalidad de La Carlota a la Ley Yolanda, de formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel global. La contaminación, degradación de la biodiversidad y el cambio climático afectan de manera significativa nuestra calidad de vida, impactando en la salud, la alimentación y la economía de todas las sociedades.

Que es fundamental adoptar un enfoque diferente, basado en la prevención y en una nueva manera de relacionarnos con la naturaleza. Desarrollo y sustentabilidad deben necesariamente ir de la mano. Así lo establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 41, en el que reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que para lograr un desarrollo sustentable es fundamental promover la educación ambiental en todos los ámbitos. La Constitución establece en el artículo citado previamente que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional N° 25.675



- Ley General del Ambiente -, como en la Ley Provincial N° 10.208 - Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

Que la citada Ley Provincial N° 10.208, considera una prioridad la promoción de la capacitación en materia ambiental y en su art. 4 establece que: *“la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales;”* (principio de subsidiariedad). Esto involucra a todos los sectores de gestión pública en el compromiso ambiental, desde la administración provincial hasta la comunal.

Que la educación es el punto de partida para poder transitar hacia el paradigma de la sustentabilidad. Es por ello, que esa educación debe necesariamente alcanzar a aquellas personas que desde la función pública diseñan, elaboran, aplican y controlan las políticas públicas, las leyes y las disposiciones que organizan nuestra vida social.

Que la “Ley General del Ambiente” N° 25.675/02, normativa vigente en nuestro país, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que la UNESCO (2002) ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que la Ley N° 27.592, fue votada de manera unánime por el Senado y una amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación, contando con el consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional.



Que el nombre que se le ha dado a la ley es un homenaje a Yolanda Ortíz, quien fue la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón.

Que en su gestión, Yolanda Ortiz se destacó por incorporar la perspectiva ambiental en los sectores industriales y productivos, como por ejemplo, prohibiendo que se habilitaran las empresas que no declaraban cómo se harían cargo de sus desechos. Durante su tiempo en la Secretaría, Yolanda Ortiz trabajó junto con el Ministerio de Educación, ya que consideraba que la educación representaba el componente de mayor valor estratégico para cambiar los hábitos y la visión de desarrollo.

Que Yolanda Ortíz, Doctora en Ciencias Químicas, promovía el paradigma de la complejidad, entendiendo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo. También fue una ferviente militante de la educación ambiental como condición indispensable para alcanzar un desarrollo sustentable. Yolanda entendía que la educación ambiental tenía un valor estratégico para cambiar nuestra visión del desarrollo y los hábitos de degradación de la naturaleza.

Que en el art. 6º, La Ley Provincial N° 10.758 invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la mencionada Ley; Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Municipalidad de La Carlota a la Ley Provincial N° 10.758 de “Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda”, de capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con



especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Servicios Públicos y estará a cargo de implementar y coordinar la capacitación y formación de los funcionarios, pudiendo solicitar la colaboración de organismos provinciales y otras dependencias del municipio a los fines de dar cumplimiento a dicha tarea.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS DIESISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA